

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 6 de octubre de 2022

Radicado No. 2020-00123

1. Téngase en cuenta que el demandado Marcos Daniel Ortiz Suarez se notificó personalmente a través de apoderado judicial (archivo digital No. 24 c.p.), quien contestó la demanda formulando tacha de falsedad frente al documento base del recaudo ejecutivo.

1.1. Se reconoce personería al abogado Marco Antonio Castro Quintero como apoderado del ejecutado en los términos del poder que antecede (archivo digital No. 26 CP).

2. De la excepción de mérito -tacha- se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte ejecutante.

3. De conformidad con el inciso 5° del artículo 121 del CGP, se prorroga el término para resolver la instancia hasta por seis (6) meses más, atendiendo la excesiva carga laboral del despacho que impide proferir sentencia en el plazo señalado en la norma en cita.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ